

226-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, por el partido “Partido Unión Costarricense Democrática”

Mediante auto 017-DRPP-2019 de las ocho horas cincuenta y seis minutos del tres de enero de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el nueve de diciembre de dos mil dieciocho en el cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, se encontraban pendientes de designación los cargos del Comité Ejecutivo cantonal (propietarios y suplentes), en virtud de que no cumplía con el principio de paridad de género, por haber sido designados tres hombres como propietarios y tres mujeres como suplentes. En razón de lo anterior, la agrupación política debería celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes.

Posteriormente, el once de enero de dos mil diecinueve, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal para subsanar la inconsistencia prevenida en el auto de cita. En dicha asamblea se designó a Carlos Antonio Díaz Alfaro, cédula de identidad 502910231; Yeissie Lorena Gutiérrez Juárez, cédula de identidad 502970303 y Manuel Enrique Montero Rodríguez, cédula de identidad 104280065, como presidente, secretaria y tesorero propietarios. Xenia Lucía Espinoza Espinoza, cédula de identidad 503250428; Jeovanny Zúñiga Barrantes, cédula de identidad 502920021 y Giselle Salazar Campos, cédula de identidad 502410631, como presidente, secretario y tesorera suplentes, todos del Comité Ejecutivo cantonal, con lo cual se subsanan los cargos del presidente, secretaria y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo cantonal, así como el cargo de tesorero suplente de dicho Comité, con excepción de los cargos del presidente y secretario suplentes, los cuales fueron designados en ausencia, sin que consten las cartas de aceptación a los cargos indicados.

Asimismo, el partido político designó a los señores Díaz Alfaro, Espinoza Espinoza, Montero Rodríguez, Salazar Campos y Zúñiga Barrantes, como delegados territoriales propietarios, y a Eunice Cardona Baltodano, cédula de identidad 502860038, como fiscal propietaria; al respecto es menester indicar que los mismos habían sido nombrados en esos cargos, en la asamblea cantonal de Cañas, provincia de Guanacaste, celebrada el nueve de diciembre de dos mil dieciocho; designaciones que se mantienen incólumes según lo indicado en la resolución de cita, excepto el nombramiento del señor Montero Rodríguez, ya que ese puesto se encuentra ocupado por el señor Michael Alonso Acón Sibaja, cédula de identidad 503280771. No obstante, la nómina de delegados territoriales se encuentra completa.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN CAÑAS

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502910231	CARLOS ANTONIO DIAZ ALFARO
SECRETARIO PROPIETARIO	502970303	YEISSIE LORENA GUTIÉRREZ JUÁREZ
TESORERO PROPIETARIO	104280065	MANUEL ENRIQUE MONTERO RODRÍGUEZ
TESORERO SUPLENTE	502410631	GISELLE SALAZAR CAMPOS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	502860038	EUNICE CARDONA BALTODANO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	502910231	CARLOS ANTONIO DIAZ ALFARO
TERRITORIAL	503250428	XENIA LUCIA ESPINOZA ESPINOZA
TERRITORIAL	502920021	JEOVANNY ZUÑIGA BARRANTES
TERRITORIAL	503280771	MICHAEL ALONSO ACON SIBAJA
TERRITORIAL	502410631	GISELLE SALAZAR CAMPOS

Inconsistencia:

En consecuencia, continúan pendientes de designación los cargos del presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo cantonal, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de las cartas de aceptación de los señores Xenia Lucía Espinoza Espinoza y Jeovanny Zúñiga Barrantes a los puestos indicados, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los cargos vacantes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa